



**RESOLUCION No. CSJCAR18-70**  
**lunes, 05 de febrero de 2018**

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través del oficio No. 0317 del 5 de febrero de 2018, la doctora **MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO**, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-24 del 18 de enero de 2018	2016-80005	Jeysson Fernando Aragón Marín	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas y otros	Preparatoria	9 de febrero de 2018, a las 8:00 a.m.
CSJCAR17-553 del 6 de octubre de 2017	2013-80944	Oscar Vargas Feliciano	Receptación	Preparatoria	9 de febrero de 2018, a las
CSJCAR17-679 del 11 de diciembre de 2017	2013-80040	Jhon Mario Bolaños Mejía	Homicidio y otro	Juicio oral	9 de febrero de 2018, a las 11: a.m.
CSJCAR17-605 del 30 de octubre de 2017	2012-80033	Cristian Rodriguez Sánchez	Hurto calificado agravado y otros	Preparatoria	9 de febrero de 2018, a las 3:00 p.m.
CSJCAR17-667 del 1 de diciembre de 2017	2015-80188	Dairo Iván Molina Prada	Homicidio agravado y otros	Preparatoria	9 de febrero de 2018, a las 4:00 p.m.
CSJCAR17-666 del 1 de diciembre de 2017	2015-80308	Pedro Alexander Villa Rincón Julián Enrique Quintero Mejía Manuel Giovanni Correa Marín	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	9 de febrero de 2018, a las 5:00 p.m.
CSJCAR18-45 del 29 de enero de 2018	2011-80222	David Bohórquez Moreno y otros	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas y otros	Juicio oral	9 y 10 de febrero de 2018.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO** el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCAR18-24 del 18 de enero de 2018, CSJCAR17-553 del 6 de octubre de 2017, CSJCAR17-679 del 11 de diciembre de 2017, CSJCAR17-605 del 30 de octubre de 2017, CSJCAR17-667 del 1 de diciembre, CSJCAR17-666 del 1 de diciembre de 2017 y CSJCAR18-45 del 29 de enero de 2018, respectivamente a la doctora **MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO**, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-70 del 5 de febrero de 2018, “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

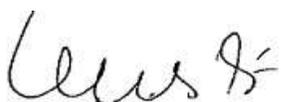
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 7°:** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución _____ <u>CSJCAR18-70 del 5 de febrero de 2018</u> _____, de la que	
He recibido un ejemplar.	
<b>MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO</b>	_____
Nombre	Firma
	Fecha

M.P. MELB